

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Generalitat, por la que se instrumenta la dotación de crédito, al Institut Valencià de la Joventut, al objeto de coadyuvar en la financiación de los contratos necesarios para la gestión de las campañas de actividades náuticas de la Generalitat "A la Mar" durante el año 2025.

Antecedentes

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar al Institut Valencià de la Joventut (en adelante, IVAJ) al objeto de ayudar en el desarrollo de las acciones y actividades vinculadas al ámbito náutico que van dirigidas al aprendizaje y difusión de los deportes náuticos y el conocimiento, conservación y respeto del medio marino, con especial atención a los jóvenes en edad escolar.

Se dotará de crédito para los gastos de funcionamiento asociados a la naturaleza de la actividad y que resulten estrictamente necesarios para su realización, dentro de los cuales, entre otros se pueden entender comprendidos: gastos derivados de los servicios prestados de actividades náuticas y de tiempo libre, en las escuelas de Benicàssim y de Burriana, de alimentación, de limpieza y de recepción de la escuela de Burriana, gastos del alojamiento en pensión completa en el albergue juvenil Argentina, y gastos indirectos del normal funcionamiento correspondiente a la actividad que hayan sido necesarios como suministros de material o combustible.

Fundamentos de derecho

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, consta en la sección G0105 Presidencia de la Generalitat, servicio G010502 Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, centro gestor G01050208 Dirección General de Deporte y del programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva, la línea de transferencia X0183, con la denominación "Campaña de actividades náuticas a la mar", en la que consta como beneficiario el IVAJ.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La Presidencia es el departamento al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de deporte.

El Decreto 35/2024, de 2 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, dispone que la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, como órgano superior de la Presidencia de la Generalitat, le corresponde la ejecución de la política del deporte. Estas competencias se concretan en el artículo 10 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

El Decreto 7/2025, de 21 de enero, del Consell, de modificación del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, se introduce un nuevo artículo 7 bis, cuya redacción establece que la Dirección General de Deporte adapta las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de deporte. Y de conformidad con el apartado sexto, letra c) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidades de la dotación económica.

La concesión de la dotación económica está dirigida a financiar los gastos vinculados a los contratos necesarios para la gestión de las campañas de actividades náuticas de la Generalitat "A la Mar" durante el año 2025 y para el cumplimiento de su finalidad institucional, entre otros, pueden ser los siguientes: gastos derivados de los servicios de actividades náuticas y de tiempo libre, y de limpieza en las escuelas de Benicàssim y de Burriana; de alimentación y de recepción de la escuela de Burriana, tramitados por el IVAJ, gastos del alojamiento en pensión completa en el albergue juvenil Argentina, y gastos indirectos de normal funcionamiento correspondiente a la actividad que hayan sido necesarios como suministros de material o combustible. Esta aportación se realiza en virtud de la consignación económica prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, cuya asignación va destinada a cubrir el desarrollo de la campaña "A la Mar".

Segundo. Régimen jurídico de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 2.1 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, el IVAJ forma parte del sector público instrumental de la Generalitat.

Desde el punto de vista conceptual, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Como muestra la jurisprudencia, las dotaciones presupuestarias destinadas a cubrir necesidades de financiación de un determinado ente, se le da un trato diferenciado en la propia normativa de subvenciones.

En este sentido, el Tribunal Constitucional en las Sentencias de 6 de febrero de 1992 y de 12 de noviembre de 1993 precisa "*Dentro de las subvenciones... conviene distinguir por un lado aquellas que responden a una finalidad o acción de fomento y, por otra, las subvenciones-dotación frecuentemente incluidas en los Presupuestos Generales del Estado y que, si bien formalmente caracterizadas como subvenciones, en*

realidad encubren meras dotaciones presupuestarias destinadas a cubrir la necesidad de un determinado ente o servicio público y que solo impropiamente o en una acepción muy genérica pueden asimilarse a las subvenciones en sentido estricto, constituyendo en realidad transferencias presupuestarias para asegurar la suficiencia financiera del ente público receptor”.

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una dotación de crédito destinada al IVAJ al objeto de coadyuvar en la financiación de los contratos necesarios para la gestión de las campañas de actividades náuticas de la Generalitat "A la Mar".

Tercero. Dotación económica.

En el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, consta una línea de transferencia con el código de línea X0183, con la denominación “campaña de actividades náuticas a la mar” y con una dotación económica de 420.000,00 euros a favor del IVAJ.

Por tanto, se resuelve autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del IVAJ, para financiar la campaña de actividades náuticas a la mar, por un importe máximo de 420.000,00 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050208, programa 457A00, capítulo IV, línea X0183, de los presupuestos de la Generalitat para 2025.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El IVAJ quedará obligado a:

- Realizar las campañas de actividades náuticas de la Generalitat "A la Mar" para las que se concede la dotación de crédito, que se llevará a cabo de forma conjunta con la Dirección General del Deporte.
- Aportar, y serán a su cargo los servicios de actividades náuticas y alimentación, y aquellos servicios necesarios, para su adecuado desarrollo.
- Informar a la Dirección General de Deporte de los ingresos obtenidos a consecuencia de la explotación.
- Justificar la totalidad de la transferencia recibida, de acuerdo con el apartado sexto de esta resolución.
- Reintegrar los fondos no utilizados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Quinto. Gastos financierables.

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la financiación de los contratos necesarios para la gestión de las campañas de actividades náuticas de la Generalitat "A la Mar":

- Gastos de funcionamiento asociados al normal desarrollo de la gestión de las campañas en cada una de las Escoles de la Mar.
- Gastos derivados del servicio de actividades náuticas y de tiempo libre, necesario para el funcionamiento de las campañas.
- Gastos de alojamiento en régimen de pensión completa en el albergue juvenil de Argentina, en Benicàssim.
- Gastos de mantenimiento ordinario del material náutico.
- Suministros de material o combustible.

Sexto. Régimen de justificación.

El IVAJ quedará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución que se documentará mediante facturas abonadas a proveedores, relacionadas en una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener los documentos siguientes:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente ordenado, agrupado y clasificado por tipología de gasto, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto y el importe de la factura, fecha de emisión, así como fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se deberá de justificar, en todo caso, el 100% de la cantidad transferida. Si la cantidad justificada fuera menor a la transferida, se minorará esta proporcionalmente.

El plazo de presentación de la acreditación de la finalidad de la dotación económica y de la aplicación dada a los fondos finalizará en el plazo máximo el día 28 de noviembre del 2025.

Séptimo. Control.

Debido a que, las cuentas anuales de la entidad están previstas en el Plan anual de auditorías del sector público de la Intervención General de la Generalitat, cabe señalar que no se incluye en el Plan de control de la Dirección General de Deporte 2025, porque es una dotación-económica transferida a un organismo autónomo del sector público de la Generalitat que se somete a su propio régimen de auditorías.

Octavo. Órgano gestor.

Corresponde la tramitación y la gestión a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad interesada podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112,113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Se hace constar que la presente resolución se ha adoptado por delegación de competencias y se considera dictada por el órgano delegante en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en consonancia con el resuelvo sexto, apartado c) de la Resolución de 8 de noviembre del Presidente de la Generalitat, por la que se delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV Núm. 9723/13.11.2023).

València, a la fecha de la firma electrónica
(p.d Resolución 8.11.2023, DOGV Núm. 9723/13.11.2023)
EL SUBSECRETARIO